



**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA**

EXPEDIENTE: DLT.151/2019

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
INSTITUTO PARA LA ATENCIÓN Y
PREVENCIÓN DE LAS ADICCIONES EN
LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a dos de octubre de dos mil diecinueve².

VISTO el estado que guarda el expediente **DLT.151/2019** relativo a la denuncia presentada en contra del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México, se formula resolución en la que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, determina **PARCIALMENTE FUNDADA, pero INOPERANTE**, la denuncia interpuesta por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, conforme a lo siguiente:

ÍNDICE

GLOSARIO	2
ANTECEDENTES	3
CONSIDERANDOS	6
I. COMPETENCIA	6

¹ Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar y Gerardo Cortés Sánchez.

² En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2019, salvo precisión en contrario.

II. PROCEDENCIA	7
a) Forma	8
b) Oportunidad	8
c) Improcedencia	8
III. ESTUDIO DE FONDO	9
a) Contexto	9
b) Informe Justificado del Sujeto Obligado	10
c) Dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación	10
d) Estudio de la denuncia por incumplimiento	11
IV. RESUELVE	19

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Dirección Jurídica	Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Instituto de Transparencia u Órgano Garante	de	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia		Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos y Metodología de Evaluación	y de	Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben publicar en sus Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México
Denuncia		Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado Denunciado o Instituto		Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones en la Ciudad de México

ANTECEDENTES

I. El nueve de agosto, la Unidad de Correspondencia de este Instituto recibió la Denuncia por el posible incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia establecidas en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, presentada en contra del Sujeto Denunciado, en los siguientes términos:

- No se encuentran los montos relativos a la remuneración bruta y neta de los trabajadores que laboran en el Sujeto Obligado, establecidos en la fracción IX, del artículo 121, de la Ley de Transferencia, correspondientes al primer y segundo trimestre del año 2019, los cuales deben de ser publicados conforme a la Ley de Transparencia.

II. Por acuerdo del catorce de agosto, el Comisionado Ponente, admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Obligado Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación, respecto a los hechos o motivos de la presente denuncia apercibido que, en caso de no dar contestación en dicho término, se le declararía precluido su derecho.

III. El veintiséis de agosto, el Sujeto Obligado Denunciado remitió el oficio IAPA/DG/JUDAIP/403/2019, de fecha veintitrés de agosto, a través del cual rindió el Informe Justificado correspondiente, en el cual manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia interpuesta en su contra.

IV. El veintinueve de agosto, el Comisionado Ponente tuvo por presentado al Sujeto Obligado Denunciado rindiendo el informe justificado, manifestando lo que a su derecho convino respecto de la denuncia por incumplimiento que se le imputa, y con fundamento en los artículos 278, 285 y 289 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se admitieron las pruebas que exhibe.



Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 de la Ley de Transparencia, así como los diversos 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, en auxilio de funciones, se solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que, en el término de cinco días hábiles, emitiera un dictamen en el que determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.

V. El cinco de septiembre, la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/376/2019, remitió la verificación correspondiente signada por la Directora de dicha área, en la cual señaló su determinación respecto al incumplimiento a las obligaciones de transparencia por parte del Sujeto Obligado Denunciado.

VI. Mediante acuerdo del seis de septiembre, el Comisionado Ponente tuvo por presentada a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación rindiendo en tiempo y forma la verificación dictamen requerido.

Finalmente, con fundamento en el artículo 164 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México*, se requirió al responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado Denunciado, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de que se practicara la notificación del presente acuerdo, presentara un informe complementario.

VII. El doce de septiembre el Sujeto Obligado Denunciado rindió su informe complementario a través del oficio número IAPA/DG/JUDAIP/410/2019, de misma fecha, suscrito por la Jefa de Unidad Departamental de Acceso a la Información Pública del Sujeto Denunciado.

VIII. Mediante acuerdo del veintitrés de septiembre, el Comisionado Ponente tuvo por presentado en tiempo y forma, el Informe complementario solicitado al Sujeto Obligado Denunciado.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley de Transparencia, ordenó elaborar el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

En razón de que ha sido debidamente substanciada la presente denuncia y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159,

160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167 y 168 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Procedencia. La presente denuncia, resultó admisible al cumplir con lo dispuesto por el Capítulo V “*De la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia*” de la Ley de Transparencia, mismo que establece en el artículo 157 que las denuncias que se presenten ante este Instituto deberán cumplir por lo menos con los siguientes requisitos:

“ ...

Artículo 157. *La denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia deberá cumplir, al menos, los siguientes requisitos:*

I. Nombre del sujeto obligado denunciado;

II. Descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado;

III. El denunciante podrá adjuntar los medios de prueba que estime necesarios para respaldar el incumplimiento denunciado;

IV. En caso de que la denuncia se presente por escrito, el denunciante deberá señalar el domicilio en la jurisdicción que corresponda o la dirección de correo electrónico para recibir notificaciones. En caso de que la denuncia se presente por medios electrónicos, se entenderá que se acepta que las notificaciones se efectúen por el mismo medio. En caso de que no se señale domicilio o dirección de correo electrónico o se señale un domicilio fuera de la jurisdicción respectiva, las notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán a través de los estrados físicos del Instituto, y

V. El nombre del denunciante y, opcionalmente, su perfil, únicamente para propósitos estadísticos. Esta información será proporcionada por el denunciante de manera voluntaria. En ningún caso el dato sobre el nombre y el perfil podrán ser un requisito para la procedencia y trámite de la denuncia.

“ ...”

a) Forma. De la impresión del correo electrónico a través del cual se presentó la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se desprende que el denunciante hizo constar: su nombre; el Sujeto Obligado ante el cual interpone la presente denuncia; describió de forma clara el incumplimiento denunciado; adjunto medios de prueba; y señaló medio para oír y recibir notificaciones.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

b) Oportunidad. La presentación de la denuncia fue oportuna, dado que el artículo 155, de la Ley de Transparencia dispone que las denuncias pueden presentarse en cualquier momento, sin que sea necesario acreditar interés jurídico ni personalidad.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



Por lo que analizadas las constancias que integran la presente denuncia, se advierte que el Sujeto Obligado Denunciado no hizo valer causal de improcedencia alguna y este órgano garante tampoco advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia prevista en el artículo 162 de la Ley de Transparencia, por lo que resulta procedente estudiar el fondo de la presente denuncia.

Aunado a lo anterior, la denuncia fue interpuesta a efecto de hacer del conocimiento de este órgano garante, el incumplimiento establecido en el artículo 121 fracción IX, de la Ley de Transparencia, satisfaciendo los requisitos previstos en los artículos 155, 157 y 158 del mismo ordenamiento.

TERCERO. Estudio de fondo

a) Contexto. De conformidad con el escrito de denuncia, se desprende que el presunto incumplimiento del Instituto para la Atención y Prevención de las Adicciones consiste en que no se encuentra publicada, tanto en el Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia la información concerniente al artículo 121, fracción IX, de la Ley de Transparencia, del primer y segundo trimestre del año dos mil diecinueve.

Al respecto, el artículo y fracción referida dispone que los sujetos obligados deben difundir y mantener actualizada en sus sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, la remuneración mensual bruta y neta de todas las

personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita distinguir a cada servidor público con su remuneración.

b) Informe Justificado del Sujeto Obligado Denunciado. El Sujeto Obligado manifestó lo que a su derecho convino respecto de la denuncia presentada, en los siguientes términos:

- Indicó que respecto al primer trimestre del año dos mil diecinueve, la información si se encuentra debidamente publicada, sin embargo, procedió a actualizar la información referente al segundo trimestre, del año en curso, anexando los acuses de carga respectivos.

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación. La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación informó que de la revisión realizada el día cinco de septiembre, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); así como en el Portal de Internet del Sujeto Denunciado, en lo relativo al artículo 121, fracción IX, de la Ley de Transparencia, **se observó que CUMPLE PARCIALMENTE** con sus obligaciones de transparencia, al no tener publicada la información actualizada referente al segundo trimestre correspondiente al año dos mil diecinueve, debido a que esta se encuentra incompleta, en virtud de que en el campo correspondiente al área de adscripción de los servidores públicos no se encuentran llenados todos los campos, asimismo, no se encuentra publicada la información correspondiente a las prestaciones, primas, ingresos extraordinarios, dietas, gratificaciones, etc.



d) Estudio de la denuncia por incumplimiento. Precisado lo anterior, se desprende que la resolución sustancialmente consiste en determinar si el Sujeto Denunciado cumple o no con la obligación de transparencia establecida en el artículo 121, fracción IX, de la Ley de Transparencia, al presuntamente no tener disponible la información concerniente a la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza en un formato que permita distinguir a cada servidor público con su remuneración, correspondiente al primer y segundo trimestre del año dos mil diecinueve.

En ese sentido, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación emitió la verificación respectiva, en el cual tomó en cuenta tanto la denuncia interpuesta como el informe justificado del Sujeto Obligado, señalando que de la revisión realizada el cinco de septiembre, en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); así como en el Portal de Internet del Instituto para la Prevención a las Adicciones de la Ciudad de México, en lo relativo al artículo 121, fracción IX, de la Ley de Transparencia, **se observó que INCUMPLE PARCIALMENTE** con sus obligaciones de transparencia, al no tener publicada la información actualizada referente al segundo trimestre correspondiente al año dos mil diecinueve, debido a que esta se encuentra incompleta, en virtud de que el campo correspondiente al área de adscripción de los servidores públicos no se encuentra completa en todos los campos, asimismo, no se encuentra publicada la información correspondiente a las prestaciones, primas, ingresos extraordinarios, dietas, gratificaciones, etc.

Ahora bien, de acuerdo a los Lineamientos y Metodología de Evaluación de las Obligaciones de Transparencia que deben Publicar en su Portal de Internet y en

la Plataforma Nacional de Transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México⁵, los cuales fueron aprobados por el Pleno del este Instituto, con fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, a través del Acuerdo 1636/SO/10-11/2016, (instrumento normativo a través del cual el Instituto realiza las evaluaciones y verifica la calidad de la información), señala en el apartado referente a la información contenida en la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, en los Criterios Adjetivos de actualización señala:

Criterio 21 Periodo de actualización de la información: trimestral

Criterio 22 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Criterio 23 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información del ejercicio en curso y por lo menos uno anterior de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

A su vez, de la **Tabla de actualización y Conservación de la Información**, de las Obligaciones Comunes, referentes al artículo 121 especifica que respecto a la información concerniente a la fracción IX, su periodo de actualización es **trimestral**, y que el periodo de conservación de la información es del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

Hay que mencionar, que los mismos Lineamientos antes citados, señalan que los periodos de actualización comprenden:

⁵ Consultable en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-e08043bea1fea8ce9987b46a629661d1.pdf>



Primer periodo: enero-marzo

Segundo periodo: abril-junio

Tercer periodo: julio- septiembre

Cuarto periodo: octubre diciembre.

Por otra parte, en las Políticas Generales, establecidas en los mismos Lineamientos, en la Política QUINTA, fracción II, señala:

II. Los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda, (trimestre, semestre o año) o de que haya sufrido modificación y/o actualización, en los casos en que la información se debe actualizar mensualmente, se deberá publicar en un periodo máximo de 10 días hábiles, salvo las excepciones establecidas en los presentes Lineamientos;

En consecuencia, en el presente caso, el Sujeto **Denunciado tenía hasta el día veintitrés de agosto** para publicar la información referente al **segundo trimestre (abril-junio) del año dos mil diecinueve, sin embargo, al cinco de septiembre, dicha información no se encontraba debidamente publicada.**

En virtud de lo anterior, con fecha seis de septiembre, se requirió al Sujeto Obligado Denunciado, que en un término de tres días hábiles, rindiera ante este Instituto, un informe complementario, en el cual realizara sus respectivas manifestaciones respecto a la actualización de la información que dio origen a la interposición de la presente denuncia, debido a que la verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, indicó que tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en el Portal de Transparencia del



Sujeto Denunciado, la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, no se encontraba publicada de manera completa, omitiendo información en el campo correspondiente al área de adscripción de los servidores públicos asimismo, no se encuentra publicada la información correspondiente a las prestaciones, primas, ingresos extraordinarios, dietas, gratificaciones, etc, de todos los servidores públicos.

En consecuencia, el Sujeto Obligado Denunciado con fecha doce de septiembre, presentó ante este Instituto, su informe complementario, en el cual manifestó que la información correspondiente a la fracción IX, del artículo 121, del segundo trimestre el año dos mil diecinueve, ya se encontraba debidamente actualizada, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley de Transparencia.

Expuesto lo anterior, este Instituto, procedió a verificar si efectivamente en el presente caso, la información materia de la presente denuncia, se encuentra debidamente publicada, para lo cual se procedió a consultar el **Portal de Transparencia** del Sujeto Obligado Denunciado, respecto a la información referente a la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia observando lo siguiente:

Liga electrónica:

<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/instituto-para-la-atencion-y-prevencion-de-las-adicciones-en-la-ciudad-de-mexico/entrada/346>

Fecha de creación: 01 Enero 2019

Actualización: 31 Marzo 2019

Autoridad que la crea o remite: Coordinación de Administración y Finanzas

Remuneración 2do Trimestre 2019

 **Descarga:** [XLSX](#)

Fecha de creación: 01 Abril 2019

Actualización: 30 Junio 2019

Autoridad que la crea o remite: Coordinación de Administración y Finanzas

[Ley de transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México](#)

Puedes realizar tus solicitudes de transparencia a través de las Unidades de

El cual remite a un archivo en formato Excel, el cual contiene, la información referente a las remuneraciones que perciben sus servidores públicos, especificando los siguientes rubros: ejercicio, fecha de inicio y de término del periodo que se informa, tipo de integrante del Sujeto Obligado, clave o nivel de puesto, denominación o descripción del puesto, denominación del cargo, área de adscripción, nombre del servidor público, sexo, monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de Sueldos y salarios que corresponda, tipo de moneda, monto de la remuneración neta, de conformidad con el Tabulador de sueldos y salarios, percepciones adicionales., entre otros datos, para lo cual se inserta a continuación una muestra del archivo antes descrito:



A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del puesto	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Sexo (catálogo)	Moneto de la remuneración
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	43	Dirección General	DIRECCION GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO	SECRETARÍA DE GOBIERNO	FERNANDO	HERNÁNDEZ	PALACIOS MIRÓN	Masculino	
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD D	DIRECCIÓN GENERAL	FABIOLA	MATA	ALVARADO	Femenino	
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	29	Subdirección "A"	SUBDIRECCION DE ASUN	DIRECCIÓN GENERAL	MARCO AL	MARTÍNEZ	TORAL	Masculino	
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	20	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	DIRECCIÓN GENERAL	MARÍA GUÍA	TOLEDO	BETANZOS	Femenino	
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	IN EDGAR	ZARCO	CHAVARRIA	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	40	Director "B"	DIRECCION DE PROFESIONALIZACION Y DESAFIAN	MANLIO FA	DIEGO	LLAMAS	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	ANALIZAS	ROSAS	RIVERA	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	GUADALUP	CARRILLO	GARCÍA	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	FERNANDA	CELIS	ARÁEZ	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI NAVELI	MARTÍNEZ	GONZÁLEZ	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	40	Director "B"	DIRECCION DE DIFUSION PARA LA PREVENCIÓN	VERÓNICA	PÉREZ	RAMÍREZ	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	ARTURO	MAYA	ESPINOZA	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	29	Jefe de Unidad Departamental "A"	SUBDIRECCION DE ACTIVIDADES INSTITUCION	GERMÁN AL	LIZÁRRAGA	RIVERA	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI JOSÉ JUAN	MURRIETA	TREJO	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI JOSÉ CÉSAR	CARRILLO	PÉREZ	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	29	Subdirección "A"	SUBDIRECCION DE POLÍTICA SOCIAL	DIANA	HERNÁNDEZ	OROZCO	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI CINTHYALICIA	RODRIQUEZ	GARCÍA	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI ILLIANA	PONCE	MARTÍNEZ	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	40	Director "B"	DIRECCION DE PROTOTIPOS DE ATENCION E IN	FRANCISCO	FLORES	LUNA	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	29	Subdirección "A"	SUBDIRECCION DE INCLUSION COMUNITARIA	LILIANA MC	AQUINO	DEHESA	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI ANA LILIA	GONZÁLEZ	JUÁREZ	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI ADRIANA	AURRECOECHE	MARTÍNEZ	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Subdirección "A"	SUBDIRECCION DE REGULACION Y RECUPERAJ	JAVIER	SOSA	GODÍNEZ	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI JACOB AU	DOMÍNGUEZ	ROSALES	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI ADRIANA G	GARCÍA	CRUZ	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	40	Director "B"	DIRECCION DE MONITOREO, SEGUIMIENTO E I	IVÁN	ESTRADA	RAMÍREZ	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	29	Subdirección "A"	SUBDIRECCION DE MONITOREO, SEGUIMIENTO	MARIA DEL	FONSECA	SOTO	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI JOSÉ LUIS	VEGA	SOLANA	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI ELIZABETH	MAQUÉZ	ACOSTA	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	40	Director "B"	DIRECCION DE VERIFICACION Y CUMPLIMIENT	SAMUEL FR.	BURGUETE	VIVEROS	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI ANA ALEJAN	ESPINOSA	FRAGOSO	Femenino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	40	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI FRANCISCO	MEZA	MARTÍNEZ	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	29	Subdirección "A"	SUBDIRECCION DE VERIFICACION Y CUMPLIM	JUAN DANIEL	SEDOLLA	BALDERAS	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI VICTOR MA	CRUZ	MIGUEL	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI EDUARDO	SALAS	DÍAZ	Masculino		
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departamental "A"	JEFATURA DE UNIDAD DE	PI JOSÉ EMILIO	CEDEÑO	RODRÍGUEZ	Masculino		

De la imagen anterior, se observa que el Sujeto Obligado, en su Portal de Transparencia, ya cuenta con la información actualizada al segundo trimestre del año 2019.

Igualmente, de la revisión hecha en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, respecto a la información referente a la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia se observó lo siguiente:

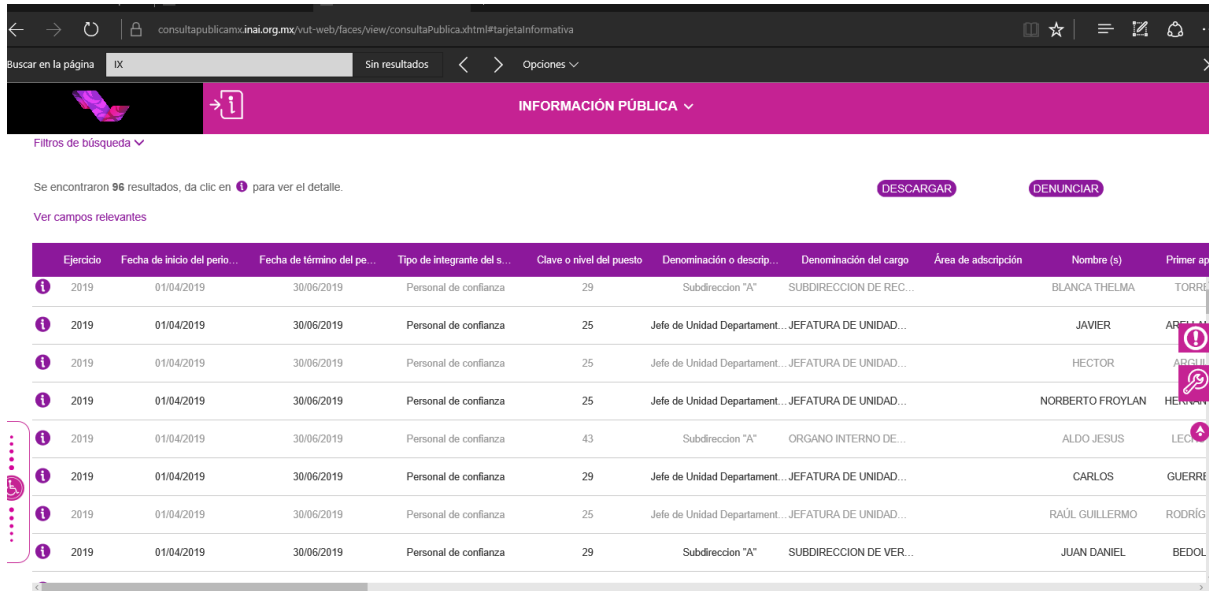
Liga electrónica:


<https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#tarjetaInformativa>



En el cual se observa que el Sujeto Obligado Denunciado publicó la información referente a la obligación de transparencia prevista en la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, especificando los siguientes rubros: ejercicio, fecha de inicio y de término del periodo que se informa, tipo de integrante del Sujeto Obligado, clave o nivel de puesto, denominación o descripción del puesto, denominación del cargo, área de adscripción, nombre del servidor público, sexo, monto de la remuneración bruta, de conformidad al Tabulador de Sueldos y salarios que corresponda, tipo de moneda, monto de la remuneración neta, de conformidad con el Tabulador de sueldos y salarios, percepciones adicionales., entre otros datos.

Para lo cual se inserta una muestra representativa de la información que se encuentra publicada.



Se encontraron 96 resultados, da clic en  para ver el detalle.

Ver campos relevantes

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Tipo de integrante del personal	Clave o nivel del puesto	Denominación o descripción del cargo	Denominación del cargo	Área de adscripción	Nombre (s)	Primer apellido
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	29	Subdirección "A"	SUBDIRECCION DE REC...		BLANCA THELMA	TORRE...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departament...	JEFATURA DE UNIDAD...		JAVIER	AREN...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departament...	JEFATURA DE UNIDAD...		HECTOR	ARGUE...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departament...	JEFATURA DE UNIDAD...		NORBERTO FROYLAN	HERNAN...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	43	Subdirección "A"	ORGANO INTERNO DE...		ALDO JESUS	LEONAR...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	29	Jefe de Unidad Departament...	JEFATURA DE UNIDAD...		CARLOS	GUERRER...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	25	Jefe de Unidad Departament...	JEFATURA DE UNIDAD...		RAÚL GUILLERMO	RODRÍG...
2019	01/04/2019	30/06/2019	Personal de confianza	29	Subdirección "A"	SUBDIRECCION DE VER...		JUAN DANIEL	BEDOL...

De la imagen anterior, se observa que el Sujeto Obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia, ya cuenta con la información actualizada al segundo trimestre del año 2019.

En tal virtud, es posible afirmar que el Sujeto Obligado Denunciado actualmente tanto en su Portal de Transparencia como en la Plataforma Nacional de Transparencia, **cumple con tener publicada la información de Obligación de Transparencia, referida en la fracción IX, del artículo 121 de la Ley de Transparencia**, correspondiente a la remuneración mensual bruta y neta de todas las personas servidoras públicas de base o de confianza, de todas las percepciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración, en un formato que permita distinguir a cada servidor público con su remuneración.



Sin embargo, es importante recordar que a la fecha de interposición de la presente denuncia, el Sujeto Obligado Denunciado, no tenía debidamente actualizada y publicada la información correspondiente a la fracción IX del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sin embargo el Sujeto Obligado, acreditó posteriormente, haber subsanado los hechos denunciados, en consecuencia se determina que la presente **Denuncia es parcialmente fundada, pero inoperante**, al ser ocioso instruir nuevamente al Sujeto Obligado Denunciado a publicar información que ya se encuentra debidamente publicada en los sitios correspondientes.

Por lo anteriormente razonado, expuesto y fundado el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

RESUELVE

PRIMERO. Por las razones y fundamentos expuestos en el Considerando Tercero de esta resolución, se determinó **PARCIALMENTE FUNDADA LA DENUNCIA, pero inoperante.**

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la Denunciante, que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnar la misma en vía de amparo ante el



Poder Judicial de la Federación.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante y al Sujeto Obligado en términos de Ley.



Así lo resolvieron, por **unanimidad** de votos, las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina, Elsa Bibiana Peralta Hernández y Marina Alicia San Martín Reboloso, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, en Sesión Ordinaria celebrada el dos de octubre de dos mil diecinueve, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**